



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de enero del 2013.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11968-2012, promovido por los administrados: Alipio Salina Ramírez y José Hilario Rodas Flores, en su condición de miembros del Comité de Gestión del predio El Algarrobal de San Pedro de Lloc, el Informe N° 069-2012-UPC-MPP-SPLLC de la Unidad de Participación ciudadana y el Informe N° 720-2012-SGAL-MPP de la Sub gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el expediente administrativo de vistos, los administrados: Alipio Salina Ramírez y José Hilario Rodas Flores, en su condición de miembros del Comité de Gestión del predio El Algarrobal de San Pedro de Lloc, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, solicitan el Reconocimiento del comité en mención y de su Junta Directiva, por lo que adjuntan los Estatutos, DNI de los miembros de la Junta Directiva, Acta de Constitución, Padrón de Asociados.

Que, mediante Informe N° 069-2012-UPC-MPP-SPLLC de fecha 13 de diciembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana de esta Comuna Provincial, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Comité de Gestión del predio El Algarrobal-vía de evitamiento, del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, de su Junta Directiva por un periodo de dos años consecutivos, computándose desde el 09 de diciembre del 2012, como se corrobora con el acta de constitución.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... Inc. 6 participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

La Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, precisa en su artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, mediante Informe N° 720-2012-SGAL-MPP de fecha 27 de diciembre del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, opina por el reconocimiento del referido comité mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía por un periodo de dos años.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PREDIO EL ALGARROBAL – VÍA DE EVITAMIENTO del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER A LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA del precitado comité, que se indica a continuación.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Presidente : ALIPIO SALINAS RAMÍREZ
Secretaria : CARMELA LUZDELI HUILLCA CASTAÑEDA
Tesorero : JOSÉ HILARIO RODAS FLORES
Fiscal : LUIS ALVITES LEIVA
Vocal : ZENON BARBUDO SALCEDO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA INSCRIPCIÓN del referido Comité y junta directiva en el registro municipal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El Reconocimiento tendrá vigencia por un periodo 02 años consecutivos, computándose desde el 09 de diciembre del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Participación Ciudadana
Interesado
SGDUR
Archivo